

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL.) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado 1.º—Elecciones municipales.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por D. Cayetano Calvo Codón, contra un acuerdo de esta Comisión provincial, declarando proclamados á cinco Concejales electos, en vez de cuatro, porque tuvo lugar la elección celebrada en el pueblo de Tábara, con fecha 9 de Febrero último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 2 de Abril de 1919.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el expediente electoral y recurso de alzada interpuesto por D. Fernando González González y D. Julián Miguel Fernández, contra un acuerdo de esta Comisión provincial, declarando la nulidad de las elecciones municipales celebradas en el pueblo de Villaveza del Agua, con fecha 9 de Febrero último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y á los efectos del artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Zamora 2 de Abril de 1919.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón.

FOMENTO—MINAS

Número 748.

Don Emilio de Iñesón Paz, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Ferrero Río, vecino de Ferrerueta (Zamora), ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 24 de Marzo último, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada «Martina», de mineral de hierro, sita en término de Ferrerueta, parage denominado «Los Pizarros», cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho; bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la Peña del Pizarro; desde él se medirán cincuenta metros en la dirección Sur, verdadero, colocándose la primera estaca; desde esta en dirección Este se miden trescientos metros y se coloca la segunda estaca; desde ella al Norte ciento cincuenta metros y se coloca la tercera estaca; desde la cual se medirán mil doscientos metros colocándose la cuarta estaca; desde ésta se medirán ciento cincuenta metros en dirección Sur y se coloca la quinta estaca y desde ésta se medirán noventa metros en dirección Este, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas. Linda por el Este con camino de Sesnández, Sur con la Peña de los Pizarros, Oeste con Sazadón y Norte con los Barrericos.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859,

reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 1.º de Abril de 1919.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón.

Número 749.

Don Emilio de Iñesón Paz, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que por D. Miguel Ferrero Río, vecino de Ferrerueta (Zamora), ha sido presentada en este Gobierno una instancia, fecha 24 de Marzo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada «La Esperanza», de mineral de hierro, sita en término de Ferrerueta, parage denominado «Los Madroñales», cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida ó referencia la Peña conocida con el nombre de «Peña Redonda»; desde ese punto se medirán sesenta metros en dirección al Norte verdadero y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán mil metros en dirección Este y se colocará la segunda estaca: desde la cual se medirán cien metros en dirección Norte y se colocará la tercera estaca; desde ésta dos mil metros en dirección Oeste y se colocará la cuarta estaca; desde la cual se medirán otros cien metros en dirección Sur y se colocará la quinta estaca; quedando cerrado el perímetro. Linda al Este con «La Tozona», al Sur con el pago llamado «Sazadón», al Oeste con término de Abejera y al Norte con el de Sesnández.

Lo que se publica por medio del presente para que en término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, los que se crean con derecho á ello.

Zamora 1.º de Abril de 1919.

El Gobernador,
Emilio de Iñesón.

Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora

CIRCULAR

Sesión de 2 de Abril de 1919.

La Comisión, teniendo en cuenta que á pesar de las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 31, correspondiente al día 14 de Marzo último, y de los volantes que individualmente se han remitido á los Alcaldes, es tal la apatía y negligencia de estas autoridades en el envío de los expedientes de excepción, que no los remiten hasta el día mismo en que ha de entender la Comisión, sin que el Oficial Mayor de la misma tenga tiempo para informarlos, ni siquiera para leerlos; acordó que por última vez y por medio de circular en el BOLETIN OFICIAL, se haga saber á los Alcaldes y Secretarios quedan incurso en el máximo de multa que autoriza la vigente ley de Reclutamiento, si en los plazos legales no envían los expedientes de excepción, además de las responsabilidades á que se hagan acreedores, si la Comisión, por no haber remitido en tiempo oportuno los expedientes de referencia, no puede examinarlos y resolverlos en el día señalado, con perjuicio para los interesados en el reemplazo. (1)

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y efectos oportunos.—El Presidente, Ildefonso Gutiérrez.—El Secretario, Angel Casaseca.

(1) Habiéndose omitido involuntariamente en el BOLETIN OFICIAL número 31, de 14 del pasado mes, la hora en que deben dar comienzo las sesiones en los días que en el citado BOLETIN se expresan, se anuncia que ésta será la de las nueve horas treinta minutos (hora oficial.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIO

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 14 de Febrero último, se anunció para el día 7 de Marzo, también último, á las once y á las doce horas del mismo día, las subastas para la adjudicación de las obras de construcción de las carreteras de Torres del Carrizal á la de Zamora á Villalpando y la de Malva á Villalube, en su segundo trozo, subastas que no han tenido efecto por no haberse presentado pliegos de proposición para las mismas.

En su consecuencia, esta Comisión, de acuerdo con los Ayuntamientos contratantes de Torres del Carrizal y de Malva, acordó anunciar nuevas subastas para el día 25 de Abril actual, á las once y á las doce horas respectivamente de dicho día, en el Salón de actos del Palacio provincial, bajo el mismo tipo y bajo las mismas condiciones anunciadas en el BOLETIN antes mencionado.

Los proyectos y condiciones de dichas carreteras, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial todos los días hábiles desde el de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al señalado para la subasta, y durante los mismos días y á las mismas horas podrán presentarse los pliegos de proposición para optar á la subasta de las obras de construcción del segundo trozo de la carretera de Malva á Villalube.

Los pliegos de proposición para optar á la subasta de adjudicación de las obras de la carretera de Torres del Carrizal á la de Zamora á Villalpando, se presentarán al Presidente durante la primera media hora después de abierta la subasta.

Zamora 29 de Marzo de 1919.—El Vicepresidente, Asterio Cadenas.—El Secretario, Casaseca.

Obras por administración en reparación de un muro que limita el Corralón del Hospicio provincial, con la cuesta de Alfonso XII

Relaciones de jornales y materiales que se publican en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

MES DE ENERO DE 1919

Clases	CLASIFICACIÓN	Jornales		Importes	
		Número	Precio — Pesetas	Parciales — Pesetas	Totales — Pesetas
JORNALES					
Maestro	Oliverio Gamayo	20	5	100	
Peón	José Lorenzo	19	3	57	
Idem	Manuel Salcedo	3'50	3	10'50	
Idem	Luis Pérez	14	2'50	35	
Idem	Julio González	3	2'25	6'75	
Idem	Manuel Campesino	12'50	2'25	28'12	
Idem	Tomás Fernández	11'50	2'25	25'87	
Idem	Antonio Hernández	5'50	2'25	12'37	275'61
FEBRERO					
Maestro	Oliverio Gamayo	6	5	30	
Oficial	Gregorio Nieto	9'50	3'75	35'62	
Peón	Luis Pérez	6'75	2'50	16'87	
Idem	Angel Nieto	8'50	1'25	10'62	93'11
MARZO					
Maestro	Oliverio Gamayo	9	5	45	
Oficial	Damián Viñas	9	3'75	33'75	
Idem	Leopoldo Baz	8	3'50	28	
Peón	José Lorenzo	4	2'50	10	
Idem	Luis Pérez	10	2'50	25	
Idem	Luis Fernández	1	2'25	2'25	
Idem	Daniel Fernández	8	1'75	14	
Idem	Ramón García	4	2	8	
Idem	Dámaso Pérez	3'50	2	7	173
<i>Total jornales.....</i>					541'72
RELACIÓN DE MATERIALES					
Calero	A Tomás Carbajal, por tres metros cúbicos de cal común, según factura				100'50
Arenero	A Manuel Pelayo, por arena y extracción de escombros, según factura				29'50
<i>Total de los materiales.....</i>					130

RESUMEN

Importan los jornales	541'72	
Idem los materiales	130	671'72
<i>Total.....</i>		671'72

Zamora 29 de Marzo de 1919.—El Vicepresidente, Asterio Cadenas.—El Secretario, Casaseca.

Obras por administración en reparaciones de la Sala de San Francisco del Hospital provincial de la Encarnación

Relaciones de jornales y materiales que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

MES DE FEBRERO DE 1919

Clases	CLASIFICACIÓN	Jornales		Importes	
		Número	Precio — Pesetas	Parciales — Pesetas	Totales — Pesetas
JORNALES					
M. albañil	Bonifacio Alonso	7	5	35	
Oficial	Lázaro Almena	15	4	60	
Idem	Manuel Garrote	15	3'25	48'75	
Peón	Magín Salvadores	15	2'25	33'75	
Idem	Félix García	15	2'25	33'75	
Idem	Antonio Martín	7	2	14	
Idem	Elidiano Crespo	15	1'50	22'50	247'75
MARZO					
M. albañil	Bonifacio Alonso	11	5	55	
Oficial	Lázaro Almena	7	4	28	

Clases	CLASIFICACIÓN	Jornales		Importes	
		Número	Precio = Pesetas	Parciales = Pesetas	Totales = Pesetas
Oficial	Hilario Martín	5	4	20	
Idem	Ventura Carbajal	4	4	16	
Idem	Jerónimo Figal	2	3'50	7	
Idem	Manuel Garrote	11	3'25	35'75	
Peón	Magín Salvadores	14	2'25	31'50	
Idem	Matías Salvadores	7	2'25	15'75	
Idem	Félix García	14	2'25	31'50	
Idem	Antonio Martín	11	2	22	
Idem	Elidiano Crespo	4	1'50	6	
Carpintero	Alejandro Sotelo	10	2'50	25	
Idem	Germán Rodríguez	8	1'50	12	305'50
<i>Total de los jornales.....</i>					553'25

RELACIONES DE MATERIALES			
FEBRERO			
1	A Bonifacio Alonso, por cemento, cal, yeso, ladrillos y extracción de escombros	260'25	
2	A Andreu, Tejedor y Espina, por madera	93'10	
3	A Félix Crespo, por dos paquetes de puntas	10	363'35
MARZO			
1	A Bonifacio Alonso, por cal, cemento, yeso, y extracción de escombros	201'25	201'25
<i>Total de los materiales.....</i>			564'60

RESUMEN	
Jornales	553'25
Materiales	564'60
<i>Total.....</i>	1.117'85

Zamora 29 de Marzo de 1919.—El Vicepresidente, Asterio Cadenas.—El Secretario, Casaseca.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA provincia de Zamora.

NOTIFICACIÓN

Debiendo celebrarse en esta Delegación el día 12 de Abril próximo y hora de las once, Junta administrativa para ver y fallar el expediente incoado á D. Casiano Abelaira Fernández, con motivo de haberle sido aprehendido el día 11 de Noviembre último, por el resguardo de Carabineros del puesto de Lubián, un garrafón y un pellejo conteniendo aguardiente, con peso de 36 kilogramos, por carecer de la guía ó vendí para su circulación; y desconociéndose el domicilio de dicho interesado, no obstante haber declarado ser natural y vecino de Portela, en la provincia de Orense; se le cita por la presente para que pueda asistir á dicho acto y exponer las alegaciones que estime conveniente á su derecho, debiendo nombrar un comerciante ó industrial matriculado en esta capital para que como vocal forma parte de la Junta, de cuyo nombramiento me dará aviso oportunamente á los efectos reglamentarios.

Zamora 28 de Marzo de 1919.—El Delegado de Hacienda, A. Minguéz. R—494

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Negociado de Utilidades.—Año de 1919. Impuesto de utilidades.—Capital.

Relación de las Sociedades que no han presentado los documentos que previene el artículo 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, y á

las cuales se practica la liquidación provisional del impuesto sobre su capital en la forma dispuesta por el artículo 16 del referido Real decreto y en vista de los antecedentes que obran en esta oficina.

Nombre de la Sociedad: Agrícola Industrial Saucana.

Industria á que se dedica: luz y harinas.

Capital: 103.767'37 pesetas.

Tipo de gravamen: 3 por 1.000.

Cuota del Tesoro: 311'30 pesetas.

Nombre de la Sociedad: La Zamorana.

Industria á que se dedica: préstamos.

Capital: 16.012'89.

Tipo de gravamen: 6 por 1.000.

Cuota del Tesoro: 96'07.

Lo que se notifica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los representantes legales de dichas Sociedades, según dispone la regla 3.ª del referido artículo 16, debiendo advertirles que el ingreso en el Tesoro de la cuota correspondiente, deberán hacerlo dentro de los quince días siguientes á la publicación de este anuncio.

Zamora 29 de Marzo de 1919.—El Administrador de Contribuciones, Manuel Moraga. R—493

Distrito forestal de Segovia.

ANUNCIO

Los Sres. D. Ricardo Corredor, D. Francisco Angulo, D. Zoilo Ibañez de Aldecoa, D. José Gil Viedma y D. Fernando Rodríguez Zabalera, han presentado un proyecto de abastecimiento de aguas formulado por el Ingeniero de Minas D. José Abbad y el Arquitecto D. Romualdo de Madariaga. Las aguas que se trata

de aprovechar proceden de un embalse en el arroyo Gargantilla y de alumbramientos hechos en el monte Aguas Vertientes, de propios de El Espinar y en su término municipal, y con ellas se pretende abastecer la parte de la colonia de San Rafael, comprendida entre las casas llamadas de las Peinetas al O., la carretera al N., la actual fábrica de maderas al E. y el monte al S.

Las aguas del arroyo Gargantilla, que nace en el Pinar de Peguerinos, provincia de Avila, son públicas y á su concesión habrá que dar la tramitación correspondiente, pero las aguas subterráneas que se trata de alumbrar son de dominio privado y pertenecen al Ayuntamiento de El Espinar, que es el propietario del monte Aguas Vertientes en que se hallan.

Las cuatro zonas en que se pretende hacer el alumbramiento están entre los arroyos Gargantilla y de los Arteseros, y se hará por medio de zanjas de drenaje construidas con piedra en seco y cubiertas de tierra, constituyendo colectores que terminan en arquetas de las cuales parte el agua al depósito regulador. El área total de estas zonas de captación es de 2 hectáreas y 18 áreas, y el desarrollo de la zanja que conduce el agua desde las arquetas al depósito regulador es de 570 metros, todos en terreno del monte público. Dicho depósito también está situado en el monte á unos 80 metros por encima de la finca del Sr. Marqués de Cañada-Honda.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio, señalándose el plazo de treinta días para presentar las reclamaciones á que pueda dar lugar el expresado proyecto, que estará de manifiesto en las oficinas de este Distrito forestal todos los días laborables, desde las diez de la mañana á la una de la tarde.

Segovia 25 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

VEZDEMARBAN

No habiendo comparecido á revisar la exclusión temporal que disfruta el mozo Moisés Lorenzo San Juan, hijo de Marcelino y de Ignacia, número 27 del reemplazo de 1913, se le cita para que se presente ante este Ayuntamiento ó á la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, el día 12 del próximo mes de Mayo, en la inteligencia que de no hacerlo será declarado prófugo.

Vevedemarbán 26 de Marzo de 1919.—El Alcalde, León Delgado. R—481

VALDEMERILLA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo, el mozo Dalmiro Iglesias Bugallo, número 4 del sorteo y reemplazo del año actual, á pesar de haber sido citado por papeletas que á sus padres fueron entregadas, el Ayuntamiento, en sesión ordinaria, le declaró prófugo.

A fin de que el día 30 del próximo Abril, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Zamora, día en que han de ser fallados y revisados los expedientes de este distrito, se le cita por el presente al objeto de que comparezca, y de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Rogando á las autoridades civiles y militares la busca y captura de referido mozo, y caso de ser habido ponerlo á disposición de esta autoridad.

Valdemerilla 28 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Gallego. R—483

BENAVENTE

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1919, se anuncia hallarse expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría Municipal, durante los cuales puede ser examinado por cuantos deseen hacerlo y entablar cuantas reclamaciones crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que en tal sentido se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benavente 29 de Marzo de 1919.—El Alcalde, H. del Olmo. R—487

MORALEJA DEL VINO

Para que la Junta pericial de mi presidencia pueda proceder á la formación del apéndice de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el año próximo de 1920, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas presenten en la Secretaría municipal de este pueblo las relaciones de alta ó baja, con los documentos que justifiquen la traslación de dominio y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los Derechos Reales durante el mes de Abril próximo; pues transcurrido dicho plazo no surtirán efecto alguno en el apéndice de referencia.

Moraleja del Vino 20 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Pedro Alvedillo. R—439

VILLALUBE

Don Cayetano Sevilla Crespo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Villalube.

Hago saber: Que por acuerdo tomado por el Ayuntamiento que presido, se va á proceder á la operación de la demarcación y deslinde de todas las vías pecuarias enclavadas en este término municipal, cuya operación dará principio á los tres días siguientes de haberse insertado este anuncio en tres números consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, asociándose el Ayuntamiento para practicar dicha operación como peritos, en concepto de ganadero, D. Juan Antonio Crespo, y como labrador, D. Román Gabilán.

Lo que se anuncia para general conocimiento de este vecindario y terratenientes forasteros.

Villalube 20 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Cayetano Sevilla. R—441

VILLAR DEL BUEY

FERIA MENSUAL

El Ayuntamiento de Villar del Buey, en sesión del día 1.º de Marzo actual, acordó establecer en dicho pueblo una feria todos los días 5 de cada mes, para toda clase de ganados, cereales, legumbres y demás frutos de la tierra, hallándose libres y exentos los ganados y frutos de toda clase de impuestos municipales.

Villar del Buey 25 de Marzo de 1919.—El Alcalde, Manuel Tejado. R—454

Juzgados de primera Instancia

POLA DE LENA

Don José Ureras Rodríguez, Juez de instrucción del Partido.

Por el presente se cita á Avelino Ispuerto López, natural de La Bóveda de Toro, para que

en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con objeto de instruirle del artículo 101 de la Ley Procesal, como representante de su hija Brigida, en sumario que se instruye por escándalo público.

Dado en Pola de Lena á veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—José Ureras.—El Secretario, Nicanor González. R—492

ZAMORA

Don Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á los autores de la sustracción de dos ovejas y una cabra, propiedad de D. Atilano Lozano, cuyo hecho se cometió en el pueblo de Cubillos en la madrugada del diez y ocho de Febrero último, para que en el expresado término comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resulta en el sumario que por tal delito se instruye.

Dado en Zamora á veintinueve de Marzo de mil novecientos diez y nueve.—Francisco Navarro. R—491

BENAVENTE

Don Francisco Diaz de Rueda, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos civiles seguidos en este Juzgado sobre declaración de herederos de Hipólita Villar Nistal, natural y vecina que fué de Melgar de Terra, hija de Manuel é Hipólita, difuntos, casada con Francisco Mateos, se ha dictado providencia en el día de hoy, acordando publicar edictos anunciando su muerte sin testar y llamando á los que se crean con derecho á la herencia de dicha finada, para que dentro de treinta días, siguientes al de la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL de Zamora, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo; advirtiéndose que se tiene solicitada dicha declaración de herederos á favor de Angel, Matías, Ramona y María Manuela Villar Parra, hermanos consanguíneos de la finada.

Dado en Benavente á veintiuno de Marzo de mil novecientos diecinueve.—Francisco Diaz de Rueda.—Ante mí, Nicolás Carrillo. R—496

Juzgados municipales

ASTURIANOS

Don Juan Pequeño Pérez, Juez municipal de Asturianos.

Hace saber: Que para pago de cuatrocientas setenta pesetas que adeuda Nicolás Tomás Alfonso, vecino de Faramontanos de Tábara, á D. Angel Villar González, de esta vecindad, y costas causadas en este expediente, fueron embargadas las fincas que á continuación se expresan, de la propiedad del demandado, en término de Faramontanos de Tábara, las cuales se sacan á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de Abril próximo, á las diez de su mañana.

1.ª Una tierra en término de Faramontanos de Tábara, al pago del Chapanal, de una hectárea: que linda al Naciente con otra de Eulogio Tomás y Poniente otra de herederos de Manuel Colino; valorada en quinientas pesetas.

2.ª Otra tierra en el mismo término, al pago de detrás del sierro gordo, llamada las Jua-

nas, de cincuenta áreas tres centiáreas: que linda al Naciente otra de Gabriel Espada y Poniente otra de Inocencio Alonso; valorada en trescientas pesetas.

Las fincas descritas carecen de título de propiedad, y su adquisición será de cuenta del postor agraciado.

La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, para optar á la subasta, el diez por ciento del precio de las fincas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Asturianos á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diecinueve.—Juan Pequeño.—Por su mandado, el Secretario, Alberto Rodríguez. R—495

Juzgados militares.

ZAMORA

Requisitoria.

Andrés Arias, Prada; hijo de José y Petra, natural de Robleda, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, profesión sastre, de veintidós años de edad, estatura un metro seiscientos sesenta milímetros, domiciliado últimamente en Robleda, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para ser destinado á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Alferez, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Andrés Fernández Cuevas, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 30 de Marzo de 1919.—El Alferez, Juez instructor, Andrés Fernández Cuevas. R—490

ZARAGOZA

Requisitoria.

Cabrero Chillón, Justo; hijo de Bernardino y de Luisa, natural de Villabuena del Puente, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, de veintiun años de edad, estatura un metro y seiscientos ochenta y cuatro milímetros, domiciliado últimamente en Villabuena del Puente, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de deserción con motivo de haber faltado á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante del Regimiento Cazadores de los Castillejos, décimo octavo de Caballería, Juez instructor D. Manuel Gómez Martínez, residente en Zaragoza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zaragoza 29 de Marzo de 1919.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Gómez. R—489

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para el ganado lanar, todas las fincas de la propiedad de los firmantes, sitas en término de Morales de Valverde.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.—Juan Galende.—Felipe Blanco.